



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Martes, 23 de mayo de 1995

Núm. 116

SUMARIO

SECCION QUINTA	
Delegación del Gobierno en Aragón	3745
Anuncio notificando expediente administrativo	3745
SECCION CUARTA	
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Oficina Técnica de Inspección notificando a obligados tributarios	3746
SECCION QUINTA	
Exmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Texto regulador del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades de la Sociedad Municipal para la Cultura y Fiestas Populares de Zaragoza, S.A.	3746
Anuncios sobre rectificación de tribunales que han de juzgar los ejercicios de diferentes oposiciones para la provisión de diversas plazas	3747-3748
Anuncio de la Oficina de Tráfico de la Policía Local notificando expedientes sancionadores	3748
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	3759-3760
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de lo Social	3760

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 21.771

Resultando infructuosas todas las gestiones para la localización de Dolores García Feliz, de nacionalidad dominicana, en el domicilio indicado en el expediente administrativo que obra en esta Delegación del Gobierno y, resultando imposible la práctica de la notificación de la siguiente resolución, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«21 de marzo de 1995. Extranjería. Expte.: 15890/346.I.I.Ex./AT Denegación de residencia en documento unificado.

Visto el expediente que remite instruido la Jefatura Superior de Policía de esta capital en solicitud de tarjeta de residencia en documento unificado formulada por Dolores García Feliz, de nacionalidad dominicana, y,

Resultando que con fecha 21 de julio de 1994 presentó la expresa solicitud de permiso de trabajo y de residencia en documento unificado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta capital, acompañada de la documentación prevista en el artículo 49.3 del Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo;

Resultando que presenta contrato de trabajo para prestar sus servicios como limpiadora para la empresa Hispania de Const. y Canalización, sita en esta capital, en calle Navas de Tolosa, 41;

Resultando que con fecha 13 de enero de 1994 presentó solicitudes de asilo y refugio, siéndole denegadas en resoluciones de 18 de marzo de 1994 (notificadas el 4 de julio de 1994) que le concedían un plazo de tres meses para solicitar permiso de residencia y, en su caso, permiso de trabajo, quedando exento de la obligación de obtener visado de entrada en España;

Resultando que por resolución de fecha 8 de marzo de 1993 de la Secretaría de Estado (Dirección de la Seguridad del Estado) fue decretada su expulsión del territorio nacional, con prohibición de entrada durante tres años por resolución de la Secretaría de Estado (Dirección de la Seguridad del Estado), por encontrarse incursa en el supuesto de expulsión previsto en el apartado a) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio. Dicha resolución le fue notificada a la interesada el 13 de octubre de 1994 y fue ejecutada el mismo día;

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, el Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y demás normas, disposiciones e instrucciones de general aplicación y,

Considerando que según los artículos 54.2 y 3 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, antes citado, la autoridad gubernativa concederá o denegará el permiso de residencia "teniendo en cuenta las circunstancias de seguridad pública que concurren", debiendo ser denegado el permiso de residencia "en todo caso, si el interesado se encontrara incursa en alguno de los supuestos de prohibición de entrada en España, prevenidos en el artículo 14 de este reglamento, o de expulsión del territorio español determinados en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio";

Considerando que la interesada tiene decretada su expulsión del territorio nacional, la cual ha sido ya ejecutada;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites legales previstos al efecto;

He resuelto denegar a Dolores García Feliz, de nacionalidad dominicana, el permiso de residencia conjuntamente solicitado con permiso de trabajo en documento unificado, dando traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y a la Jefatura Superior de Policía de esta capital para los efectos que en cada organismo proceda.

La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción, recurso que, en aplicación del artículo 35 de la citada ley orgánica, puede cursar con sujeción a las normas comunes o ante una representación diplomática o consular española, o bien por conducto del cónsul de su propia

nación, el cual será tenido en este caso por representante del concurrente. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz..»

Sirva la presente publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, 24 de abril de 1995. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

OFICINA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

Núm. 19.842

Para conocimiento de los obligados tributarios que se indican, a los que no se ha podido hacer entrega de la notificación de la incoación del expediente sancionador por infracción simple ni de la diligencia a que se refiere el artículo 47.3.a) del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939 de 1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica la incoación del mencionado expediente, en el que se propone por el actuaria la multa más adelante señalada, que previa puesta de manifiesto del mismo, si lo desea, formule las alegaciones que estime convenientes ante esta Dependencia en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Dentro de los quince días siguientes al término del plazo para formular alegaciones la Inspección elevará, en su caso, el expediente al delegado de la Agencia para imponer la sanción, quien resolverá dictando el correspondiente acto administrativo.

Obligado tributario, domicilio, número de acta modelo A-07, fecha y sanción propuesta en pesetas

Inmob. y Const. Pórtico, S.A. Sanclemente, núm. 18, Zaragoza. 60002853. 6 de septiembre de 1994. 150.000.

Mazo Muriedas, Fernando. San Roque, núm. 5, Montaña (Zaragoza). 60100001. 19 de enero de 1995. 150.000.

Colás Sánchez, Enrique. Avenida de San José, núm. 122, Zaragoza. 60003584. 17 de noviembre de 1994. 150.000.

Zaragoza, 10 de abril de 1995. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

Núm. 19.843

Para conocimiento de los obligados tributarios que se indican, a los que no se ha podido notificar el acuerdo del ilustrísimo señor delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria imponiendo sanción por infracción simple, por incidir en los supuestos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica que podrán interponer contra el citado acuerdo, el cual tienen a su disposición en esta Oficina para conocimiento de su contenido íntegro, recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse en los plazos establecidos en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero), en la Delegación o Administración de la Agencia que corresponda, en metálico o cheque conformado. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Obligado tributario: Marizam, S.A. Domicilio: Gómez Avellaneda, 55, Zaragoza. Concepto: Infracción simple. Deuda tributaria: 150.000 pesetas.

Zaragoza, 10 de abril de 1995. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

Núm. 19.844

Para conocimiento de los obligados tributarios que se indican, a los que no se ha podido notificar el acto administrativo de liquidación dictado por el inspector jefe de esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en ejecución de resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, por incidir en los supuestos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual tiene a su disposición en esta Oficina para conocimiento de su contenido íntegro, se les notifica que si consideran que el acto de ejecución no se acomoda a lo resuelto podrán plantear el incidente ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón para que éste adopte las medidas pertinentes en los cincos días siguientes. No obstante, si el citado acto de ejecución planteare cuestiones no resueltas, puede interponerse, respecto de tales cuestiones nuevas, recurso de reposición ante el inspector jefe o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse en los plazos establecidos en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero), en la Delegación o Administración de la Agencia que corresponda, en metálico o cheque conformado. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Obligado tributario, domicilio, modelo acta, número acta, concepto tributario, período y deuda tributaria en pesetas

Calvo Giménez, Miguel A. Supervía, 46, Zaragoza. 02. 00540322. IRPF 1984. 625.853.

Calvo Giménez, Miguel A. Supervía, 46, Zaragoza. 02. 00540331. IRPF 1985. 1.035.692.

Calvo Giménez, Miguel A. Supervía, 46, Zaragoza. 02. 00540340. IRPF 1986. 2.161.832.

Calvo Giménez, Miguel A. Supervía, 46, Zaragoza. Intereses demorados. 186.006.

Zaragoza, 10 de abril de 1995. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 21.409

Al amparo de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el pasado 4 de abril de 1995, aprobó el texto regulador del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades de la Sociedad Municipal para la Cultura y Fiestas Populares de Zaragoza, S.A., que se recogen en el anexo adjunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de abril de 1995. — El alcalde. — Por acuerdo de S.M.: El secretario general.

ANEXO

Precio público por la prestación de servicios o realización de actividades de la Sociedad Municipal para la Cultura y Fiestas Populares de Zaragoza, S.A.

Normas particulares

Artículo 1.º El fundamento del presente precio público radica en la prestación de servicios y realización de actividades culturales del Ayuntamiento de Zaragoza (art. 41 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

Art. 2.º Estarán obligados al pago del precio público reglado en este texto regulador quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular o se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Ayuntamiento de Zaragoza (art. 44 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

Art. 3.º La prestación de los referidos servicios coincide con el año natural (enero-diciembre).

Art. 4.º Tarifas. — Las tarifas que regirán se especifican a continuación:

Centros culturales

1. Conferencias, encuentros, jornadas, ensayos, cursos y otros similares.

—En salón de actos y, en el caso del Centro Cultural Delicias, en la rotonda.

Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo con ánimo de lucro, cada sesión se tarifa en 15.000 pesetas.

Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo sin ánimo de lucro, cada sesión se tarifa en 5.000 pesetas.

Cuando el organizador sea una asociación de vecinos, partido político, sindicato o colectivo cultural del territorio, siempre que no se generen costes económicos por el uso del equipamiento (sonido, personal técnico u operarios) ni se pretenda generar ingresos, se considera la cesión gratuita.

Cuando el organizador sea una asociación de vecinos, partido político, sindicato o colectivo cultural del territorio, se les cargarán los costes de mantenimiento, si los generan, y/o si pretenden generar ingresos, cada sesión se tarifa en 5.000 pesetas.

—En seminarios y sala de juntas del Centro Cultural Salvador Allende.

Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo con ánimo de lucro, cada sesión se tarifa en 10.000 pesetas.

Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo sin ánimo de lucro, cada sesión se tarifa en 3.000 pesetas.

Cuando el organizador sea una asociación de vecinos, partido político, sindicato o colectivo cultural del territorio, siempre que no se generen costes económicos por el uso del equipamiento (sonido, personal técnico u operarios) ni se pretenda generar ingresos, se considera la cesión gratuita.

Cuando el organizador sea una asociación de vecinos, partido político, sindicato o colectivo cultural del territorio, se les cargarán los costes de mantenimiento, si los generan, y/o si pretenden generar ingresos, cada sesión se tarifa en 3.000 pesetas.

—En aulas:

Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo con ánimo de lucro, cada sesión se tarifa en 2.500 pesetas.

Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo sin ánimo de lucro, se considera la cesión gratuita.

Cuando el organizador sea una asociación de vecinos, partido político, sindicato o colectivo cultural del territorio, siempre que no se generen costes económicos por el uso del equipamiento (sonido, personal técnico u operarios) ni se pretenda generar ingresos, se considera la cesión gratuita.

2. Espectáculos y ferias que necesitan espacios cuyo coste de mantenimiento es muy superior; se diferencian las tarifas según el equipamiento que ofrece cada espacio:

—En salón de actos del Centro Cultural Río Ebro y en la rotonda del Centro Cultural Delicias:

Cuando el organizador sea promotor privado de carácter nacional o extranjero y/o se promuevan ferias, cada sesión se tarifa en 100.000 pesetas.

Cuando el organizador sea promotor privado de carácter local, cada sesión se tarifa en 50.000 pesetas.

Cuando el organizador sea una asociación de vecinos, partido político, sindicato o colectivo cultural del territorio, siempre que no se generen costes económicos ni se pretenda generar ingresos, se considera la cesión gratuita.

Cuando el organizador sea una asociación de vecinos, partido político, sindicato o colectivo cultural del territorio, se les cargarán los costes de mantenimiento, si los generan, y/o si pretenden generar ingresos, cada sesión se tarifa en 25.000 pesetas.

—En los salones de actos del resto de los centros culturales:

Cuando el organizador sea promotor privado, se tarifa en 25.000 pesetas.

Cuando el organizador sea una asociación de vecinos, partido político, sindicato o colectivo cultural del territorio, siempre que no se generen costes económicos por el uso de equipamiento (sonido, personal técnico u operarios) ni se pretenda generar ingresos, se considera la cesión gratuita.

Cuando el organizador sea una asociación de vecinos, partido político, sindicato o colectivo cultural del territorio, se les cargarán los costes de mantenimiento, si los generan, y/o si pretenden generar ingresos, cada sesión se tarifa en 25.000 pesetas.

Laboratorio de Sonido

Nivel I. — Estudio de grabación.

Producción discográfica (cuatro semanas), 600.000 pesetas.

Semana de grabación (cinco sesiones), 160.000 pesetas.

Sesión de grabación (diez horas diarias), 36.000 pesetas.

Horas sueltas, 4.000 pesetas.

Nivel II. — Edición digital.

Sesión de edición digital (seis horas diarias), 16.000 pesetas.

Horas sueltas, 3.000 pesetas.

Estampación CD-R de más de 30 minutos de duración, 6.000 pesetas.

Estampación CD-R de menos de 30 minutos de duración, 5.000 pesetas.

Segundas copias de CD-R, 3.500 pesetas.

Nivel III. — Venta de CD.

Precio unitario de venta directa CD sencillo, 1.600 pesetas.

Precio unitario de venta directa CD doble, 2.800 pesetas.

Rincón de Goya y Pabellón Municipal La Chimenea

I. Rincón de Goya

Cuando el cesionario sea promotor privado y realice la actividad con ánimo de lucro, 30.000 pesetas.

Cuando el cesionario sea promotor privado y realice la actividad sin ánimo de lucro, 10.000 pesetas.

Cuando la cesión se efectúe a asociaciones de vecinos, partidos políticos, sindicatos, colectivos culturales o sociales y la actividad se realice sin ánimo de lucro, la cesión será gratuita.

II. Pabellón Municipal La Chimenea

A) Con carpas:

Cuando el cesionario sea promotor privado y realice la actividad con ánimo de lucro, 300.000 pesetas por día.

Cuando el cesionario sea promotor privado y realice la actividad sin ánimo de lucro, 50.000 pesetas por día.

Cuando la cesión se efectúe a asociaciones de vecinos, partidos políticos, sindicatos, colectivos culturales o sociales y la actividad se realice sin ánimo de lucro, la cesión será gratuita.

B) Sin carpas:

Cuando el cesionario sea promotor privado y realice la actividad con ánimo de lucro, 100.000 pesetas por día.

Cuando el cesionario sea promotor privado y realice la actividad sin ánimo de lucro, 10.000 pesetas por día.

Cuando la cesión se efectúe a asociaciones de vecinos, partidos políticos, sindicatos, colectivos culturales o sociales y la actividad se realice sin ánimo de lucro, la cesión será gratuita.

Exposiciones y venta de catálogos

Las exposiciones que gestione esta sociedad se realizarán en diversos espacios municipales de la ciudad. El coste del servicio vendrá determinado en cada caso en función de la infraestructura necesaria para su realización.

Se plantean tres categorías de exposiciones, a las que corresponden los siguientes precios: 500, 300 y 200 pesetas, respectivamente, otorgándose bonificaciones en los siguientes casos:

—Entrada gratuita a niños hasta 14 años.

—Reducción del 50% a jóvenes entre 14 y 18 años, adultos mayores de 65 años y grupos formados por más de veinticinco personas.

Se plantean igualmente tres precios de venta de catálogos: 1.000, 1.500 y 2.000 pesetas, que corresponden a las diferentes categorías de exposición.

Conciertos

Los conciertos que gestione esta sociedad se realizarán en diversos espacios de la ciudad, algunos de ellos no municipales. El coste del servicio vendrá determinado en cada caso en función de los *cachets* de los artistas, de la infraestructura necesaria y de la capacidad del local necesaria para la realización de las actuaciones.

Para todo ello se plantean tres modalidades de precio de entrada: 1.000, 2.000 y 3.000 pesetas, sin perjuicio de que en casos específicos, por las características económicas de la actividad, sean susceptibles de modificación.

Art. 5.º Bonificaciones. — Se otorgarán diferentes niveles, atendiendo a las características de la actividad y los administrados, pudiendo diferenciar:

Personas físicas. — Bonificaciones en función de la edad, jubilación, grupos formados por más de veinticinco personas.

Personas jurídicas. — Reducciones para las asociaciones, empresas o colectivos sin ánimo de lucro, y para los partidos políticos, sindicatos o colectivos culturales del territorio, en el caso de no generar costes económicos ni ingresos.

Los precios públicos relacionados podrán ser susceptibles de modificación en casos concretos, en función de las características económicas de la actividad.

Art. 6.º Forma de cobro. — Se realizará con antelación a la prestación del servicio.

Art. 7.º Los mencionados precios públicos serán gestionados por la Sociedad Municipal para la Cultura y Fiestas Populares de Zaragoza, S.A.

Art. 8.º El presente texto regulador entrará en vigor una vez sea aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (art. 48 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre), y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Núm. 25.754

En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de marzo de 1995 se publicó la composición del tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de plazas de auxiliares de Administración general.

En cumplimiento de lo acordado por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de 28 de abril de 1995 y de lo establecido en el pacto-convenio vigente para el personal municipal, el mencionado tribunal debe ser rectificado en cuanto a los representantes de los trabajadores, que deberán ser doña María Isabel Miguel Rasal, como titular, y doña Alicia López Ibáñez, como suplente, en lugar de los representantes inicialmente aprobados.

Asimismo se abre un plazo de diez días hábiles, a efectos de recusación de los miembros del tribunal, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sirva el presente anuncio como rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de mayo de 1995. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

Núm. 25.755

En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de abril de 1995 se publicó la composición del tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de plazas de técnicos de Administración general.

En cumplimiento de lo acordado por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de 28 de abril de 1995 y de lo establecido en el pacto-convenio vigente para el personal municipal, el mencionado tribunal debe ser rectificado en cuanto a los representantes de los trabajadores, que deberán ser don Jorge Martín Cortés Pellicer, como titular, y doña María Estrella Pardo Pérez, como suplente, en lugar de los representantes inicialmente aprobados.

Asimismo se abre un plazo de diez días hábiles, a efectos de recusación de los miembros del tribunal, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sirva el presente anuncio como rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de mayo de 1995. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

No obstante, caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se aplazará la licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

Objeto: Arrendamiento del servicio de bar y limpieza de aseos, vestuarios y papeleras de las piscinas municipales.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: 30.000 pesetas al alza.

Plazo de ejecución: Temporada estival.

Fianzas: Provisional, 10.000 pesetas, y definitiva, el importe de la adjudicación.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de....., de estado....., de profesión....., con domicilio en calle....., número....., provisto de DNI número....., en nombre propio (o en representación de.....), enterado del anuncio de fecha....., por el que se da publicidad al pliego de condiciones que ha de regir la contratación del servicio de bar de las piscinas municipales, una vez enterado del mismo en todas sus partes, lo acepta expresamente y se compromete a prestar el mismo abonando por ello al Ayuntamiento la cantidad de..... pesetas (en letra.....).

Asimismo hace constar que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento.

Se acompaña justificante de ingreso de la cantidad de..... pesetas en concepto de garantía provisional.

Belchite a..... de..... de 1995.

Belchite, 18 de mayo de 1995. — El alcalde, Domingo Serrano.

BELCHITE

Núm. 26.467

Por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1995, se han aprobado las bases para la contratación en régimen laboral de un socorrista para las piscinas municipales por concurso público, cuyo extracto se publica.

Asimismo se anuncia la convocatoria para cubrir la citada plaza. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Objeto: Contratación laboral socorrista piscinas.

Requisitos: Mayor de 18 años y menor de 50. En posesión de título oficial.

Período de contratación: Temporada estival de 1995.

Retribuciones: Las establecidas en el convenio laboral del sector.

Méritos:

A) Servicios prestados como socorrista en piscinas públicas: 1 punto por mes o fracción, con un máximo de 15 puntos.

B) Por estudios.

—Por estar en posesión del título de licenciado en medicina y cirugía: 6 puntos.

—Por estar en posesión del título de asistente técnico sanitario: 4 puntos.

—Por estar en posesión de titulación que le acredite como monitor de natación: 3 puntos.

—Por otros cursos, cursillos o diplomas relacionados a juicio del tribunal con el puesto a desempeñar: hasta un máximo de 5 puntos.

Modelo de proposición

Don provisto de DNI número....., cuya fotocopia se adjunta, con domicilio en....., enterado de las bases del concurso que han de regir la contratación del servicio de socorrista de la piscina municipal de Belchite, declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al igual que acepta todas y cada una de las bases del presente concurso.

Méritos que aporta.....

Belchite, 11 de mayo de 1995. — El alcalde, Domingo Serrano.

E P I L A

Núm. 26.081

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 1994, con sus justificantes, y el informe de la comisión de cuentas, por término de quince días.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha comisión, la cual practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

Epila, 12 de mayo de 1995. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

FIGUERUELAS

Núm. 26.084

El Pleno del Ayuntamiento de Figueruelas ha aprobado inicialmente el padrón del impuesto de actividades económicas para el ejercicio de 1995 y el período de cobro voluntario del citado impuesto, que será del 15 de octubre al 15 de diciembre de 1995.

Lo que se publica para que en el plazo de un mes los interesados puedan comprobar su inscripción en el censo del impuesto y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Figueruelas, 11 de mayo de 1995. — El alcalde, Miguel Angel Royo Oliveros.

FIGUERUELAS

Núm. 26.085

El Pleno del Ayuntamiento de Figueruelas, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1995, ha aprobado inicialmente el padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana para el año 1995 y el período de cobro voluntario del citado impuesto, que será del 20 de junio al 20 de julio de 1995.

Lo que se publica para que en el plazo de un mes los interesados puedan comprobar su inscripción en el censo del impuesto y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Figueruelas, 11 de mayo de 1995. — El alcalde, Miguel Angel Royo Oliveros.

T A R A Z O N A

Núm. 22.636

Aprobado por la Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1995, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa para adquisición de equipamiento informático con destino al Centro de Información Juvenil, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 24 de abril de 1995. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1. — BALEARES

Cédula de notificación y citación

Núm. 24.279

En los autos de juicio núm. 665 de 1994, instados en virtud de demanda de Angel Gómez del Río, contra Seguridad Forsicur Baleares, S.A., y otros, en reclamación de cantidad, ha recalcado providencia en el día de la fecha por la que se acuerda citar a las partes para los actos de conciliación y juicio, que tendrá lugar el día 7 de junio próximo, a las 10.00 horas; tales actos tendrán lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Font y Monteros, 8, primero).

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito. Y para que sirva de notificación a Arbe Seguridad, S.A., con domicilio desconocido o en ignorado paradero, extiendo el presente advirtiendo a la interesada que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral y en el Real Decreto legislativo 521 de 1993, las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y firmo seguidamente en Palma de Mallorca a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Jesús Macfén.

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de foto-composición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)